



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LAS QUE HABRÁ DE SOMETERSE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO C) CON DESTINO A CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEPENDIENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**1. OBJETO**

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir el suministro de combustible, Gasóleo C, destinado a los siguientes centros de formación para el empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

1. Centro de formación para el empleo de Avilés: Avenida de Alemania nº 76.
2. Centro de formación para el empleo de Gijón: Camino de Deva, 122.
3. Centro de formación para el empleo de Oviedo: Polígono Industrial Espíritu Santo, s/n, Cerdeño.

El consumo estimado se ha calculado en base al valor real de los suministros de cada centro en el año 2017, incrementándose dichos valores en un 10% en previsión de posibles aumentos de la demanda.

Las cantidades totales que serán objeto de suministro no se determinarán de antemano, quedando subordinadas las entregas a los pedidos que, en función de las necesidades a satisfacer, se realicen desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante SEPEPA) durante el plazo de ejecución del contrato, sin que exista un compromiso de adquisición de un determinado volumen.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR**

El tipo de combustible a suministrar es Gasóleo C. La calidad del combustible nunca podrá ser inferior a lo señalado en las Directivas de la CEE, debiendo especificar los datos con sus unidades de medida y normas de ensayo por las cuales se han obtenido las mismas. Deberá cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establecen los Anexos del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero (BOE de 17 de febrero de 2006) por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y en concreto el Anexo III bis en el que se determinan las especificaciones de los gasóleos de clase C, o bien aquella otra legislación que posteriormente la pueda sustituir o modificar o completar.

**3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

**3.1. Pedidos de producto**

Los pedidos se realizarán por la Dirección de cada centro con la periodicidad que sea necesaria, atendiendo a las necesidades de suministro. En ellos se identificará la cantidad de combustible a suministrar.

La facturación se realizará de forma individualizada por cada pedido y deberá reflejar:

- Lugar y fecha del suministro



- Volumen de combustible suministrado
- Precio de referencia, descuentos o promociones (si se aplican) y precio tras el descuento.
- Impuestos
- Precio final

Dicha factura vendrá acompañada de las actas de recepción, albaranes de suministro o justificantes correspondientes así como de una copia del Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transporte de la Comisión Europea que se corresponda al período de facturación.

No se admitirá más de una factura por pedido.

La adjudicación del presente contrato deja a salvo la posibilidad del SEPEPA de solicitar suministros a otras empresas distintas de la adjudicataria cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando aquella no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

### **3.2. Procedimiento y plazo de entrega**

La distribución del combustible se realizará por el adjudicatario a medida que se vaya solicitando por cada centro. Dicha distribución se realizará en camiones cisterna, homologados por el Ministerio de competente en materia de industria y energía para el transporte de mercancías peligrosas, que deberán cumplir con la normativa de seguridad vigente que les sea de aplicación, estar al corriente de la ITV y de los seguros correspondientes y estar dotados de contadores calibrados, de modo que se emitirá un ticket o albarán de los litros descargados en cada entrega. Los contadores deberán estar precintados por el Organismo competente.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del gasóleo con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno.

El plazo de entrega será de 48 horas para los pedidos que se remitan por fax, correo electrónico o vía telefónica antes de las 12 de la mañana de cualquier día; y de 24 horas para pedidos urgentes, que se realizarán sin cargo de sobreprecio por litro de carburante o por cualquier otro concepto. Estos plazos de entrega serán exigibles incluso en fines de semana y festivos.

En relación con los plazos de entrega indicados, las solicitudes que se produzcan con posterioridad a las 12:00 de la mañana, con la excepción de los pedidos urgentes, se considerarán del día siguiente.

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a las instalaciones del centro



o a terceros, en cuyo caso deberá tomar las medidas señaladas en la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y notificar al centro y al SEPEPA el tipo de siniestro y los daños causados. Adicionalmente deberá realizar ante las compañías aseguradoras los trámites correspondientes para la reparación o resarcimiento de los daños.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre de 1994, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos y demás legislación aplicable, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación o depósito, lo comunicará al responsable del centro y al SEPEPA, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de esta, para facilitar su reparación. Este asesoramiento sobre las instalaciones de recepción y almacenaje se realizará sin coste adicional alguno.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento de los suministros y el adjudicatario informará de esta circunstancia a los centros con la suficiente antelación para que programen adecuadamente sus pedidos.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en caso de cualquier otra circunstancia extraordinaria.

### **3.3. Recepción del material**

Será responsabilidad del personal de cada centro encargado de la recepción de materiales la comprobación y verificación de cada suministro entregado, debiendo éste ajustarse a las cantidades solicitadas y a las calidades establecidas en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, así como a la legislación vigente.

Si por causa de fuerza mayor ajena al proveedor, que deberá acreditarse, el suministro no pudiese ser realizado en la fecha prevista, el adjudicatario deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona responsable de la recepción en cada centro.

En el momento del suministro se emitirá un acta de recepción, albarán o justificante de la entrega realizada. En el mismo figurarán como mínimo los siguientes datos: compañía suministradora, razón social, NIF, dirección de entrega, fecha de la entrega, volumen de combustible entregado, precio por litro, precio total. Un ejemplar del documento justificativo quedará en poder del responsable del centro donde se realice la entrega y otro en poder de la compañía suministradora.

En caso de disconformidad del contratista con las deficiencias advertidas por los responsables de cada centro, planteará la discrepancia ante el órgano de contratación.



El contratista no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas o perjuicios sufridos por los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

#### **4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**4.1.** Las empresas licitadoras serán responsables del adecuado conocimiento de las instalaciones con carácter previo a la formulación de sus ofertas, comprobando su ubicación y accesos y realizando la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, la empresa adjudicataria no podrá aducir con posterioridad a la presentación de su oferta ningún inconveniente o reparo relativo a las instalaciones de los centros en el desarrollo del suministro.

**4.2.** Si durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

**4.3.** El adjudicatario queda obligado a prestar el asesoramiento técnico y asistencial, sin coste adicional, en relación a la normativa de instalaciones petrolíferas, revisiones reglamentarias de los depósitos y sus posibles modificaciones, así como sobre la asistencia para la recogida de muestras posterior análisis de laboratorio, en caso de aparición de algún problema.

**4.4.** El adjudicatario deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas oportunas en esta materia.

A estos efectos, deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios, así como toda licencia, autorización o permiso precisos para realizar tanto el transporte como la distribución de combustibles, cumpliendo especialmente la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, como de las tareas propias de la descarga. Asimismo, deberá asegurar que todo el personal implicado en la ejecución del contrato está correctamente informado tanto del trabajo a realizar como de la normativa vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación.



En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal que pudiera resultar afectado por el expediente de contratación, si procede dicha subrogación.

**4.5.** El adjudicatario es el responsable de la calidad de los suministros realizados y responderá tanto ante la Administración como frente a terceros, de todos los daños o perjuicios generados por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado, por las deficiencias técnicas durante el suministro y por los accidentes que se produzcan durante el transporte, carga y descarga del combustible, especialmente respecto a la reparación de daños o desperfectos ocasionados, la limpieza de los derrames producidos (máximo 12 horas desde el derrame), restauración de zonas contaminadas, sanciones derivadas de su actuación. Asimismo, responderá de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A estos efectos deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con capacidad para cubrir siniestros con una cobertura mínima de 1.000.000 €.

**4.6.** El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a las modificaciones normativas que puedan producirse durante la duración del contrato, tanto a nivel de normativa española como de la Unión Europea, especialmente en materia de Prevención de Riesgos laborales y demás reglamentación específica de transporte, manipulación, descarga, operarios, tecnologías, condiciones, etc en relación con los combustibles objeto de suministro.

**4.7.** El adjudicatario dispondrá de oficina de contacto, así como de teléfono, fax o correo electrónico que será atendido 24 horas al día, todos los días del año para poder tener asegurado el suministro o para resolver cualquier duda al respecto.

Asimismo, el adjudicatario designará a una persona de contacto en Asturias, facilitando su número de teléfono móvil al responsable del contrato. Esta persona será la encargada de mantener la representación de la empresa ante el órgano de contratación y resolverá las cuestiones técnicas o económicas que se puedan plantear en relación al suministro.

**4.8.** El adjudicatario y el personal a su servicio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir en forma alguna los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.



El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de lo anterior, o en la normativa que los sustituya, y a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que el adjudicatario utilice o comunique datos incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente pliego, será considerado también responsable de su tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido.

**4.9.** El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) en sus relaciones de tipo comercial con terceros, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellos.

Asimismo, se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se ejecuten los suministros, salvo previa autorización expresa del órgano de contratación.

#### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a veinticuatro (24) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el 29 de la LCSP.

La prórroga o prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se realice al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **6. MECANISMOS DE CONTROL**

El órgano de contratación designará a un empleado/a público como responsable del contrato en cada centro en que se recepcione el suministro.

El responsable del contrato supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Será el encargado de realizar los pedidos, verificará el cumplimiento de los plazos establecidos y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido a aquel, entre las que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.



El SEPEPA podrá establecer las medidas de control e inspección que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato. A estos efectos, el SEPEPA podrá realizar periódicamente y de forma aleatoria, análisis de las muestras del combustible, con cargo al adjudicatario, siendo obligación del adjudicatario el prestar los medios materiales y humanos que puedan ser requeridos para tal fin. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrá como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006. Si los resultados fueran inferiores a los que la empresa adjudicataria se haya comprometido a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, el SEPEPA se reserva el derecho de resolver el contrato con las responsabilidades a que hubiera lugar y con derecho al abono de los ensayos realizados.

Si una vez comprobados los suministros, se detectasen deficiencias, éstas se pondrán en conocimiento del adjudicatario, quedando éste obligado a corregirlas de forma inmediata asumiendo todos los costes, con independencia de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer, cuando una deficiencia no sea debidamente corregida o sea detectada por segunda vez, el SEPEPA quedará facultado para contratar con terceros los suministros necesarios, descontado el importe de los mismos en la facturación correspondiente a la empresa adjudicataria.

La variación de la composición de los suministros sería motivo de rescisión del contrato y de una penalización cuya cuantía diaria será de 0,10 euros por cada 1000 euros, IVA excluido, del precio del contrato, desde que se haya producido el cumplimiento defectuoso hasta que se corrija, a no ser que, a criterio de la Administración, se dieran por válidas las explicaciones dadas por el suministrador.

Oviedo, 2 de octubre de 2018

El Director del Centro de Formación  
para Empleo de Gijón

Fdo.: Manuel M. Gutiérrez Iban



La Directora del Centro de Formación  
para el Empleo de Avilés

Fdo.: Constantina Real Fernández

2000